INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 21 noviembre de 2018

*NOTA GAL/DOP Nº 1404 /2018*

Señor
*Abogado Pablo Seitz*
***Dirección Nacional de Contrataciones Públicas***
*Asunción-Paraguay*
Presente:

Me dirijo a Usted en relación al **Nº de ID 326 905** que corresponde a la **Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 20/17** ***"CONTRUCCION DE LA RED INTERNA Y COLECTOR CLOACAL EXTERNO PARA LA CONEXIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO, AL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ESSAP"*** a los efectos de responder a las observaciones realizadas en la **Nota** ***DNCP Nº 23.811/2018***, conforme a lo siguiente:

- ***Indicamos a la convocante que el monto del contrato difiere del monto establecido en la Resolución rectificatoria remitida.***

Se informa que el monto respectivo, según Adenda al Contrato, firmado con la empresa *CALDETEC INGENIERIA S.A*, anexada al portal seguida del Contrato original, corresponde al monto establecido según texto legal descripto en ***Resolución Rectificatoria 073-031/18***, de fecha 24 octubre de 2018; por lo que refiero no constatarse discrepancia alguna.

- ***Se verifica una inconsistencia entre la fecha de la última notificación al oferente y la fecha del contrato.***

Al respecto, se aclara que la fecha de la notificación de la ***Resolución C.A. 073-031/18*** corresponde al 25 de octubre del 2018; la fecha de firma de la Adenda al Contrato corresponde al 31 de octubre de 2018.
De esa manera, se deja representado que la notificación al oferente adjudicado, fue remitida inmediatamente al día siguiente de la publicación de la citada resolución, por consiguiente, se considera que se cumple estrictamente con la normativa prestablecida.

- ***Consultamos a la convocante las razones por las que no se ajustó a lo establecido en el decreto 7434/11, en su artículo 34.***

El procedimiento licitatorio de referencia, ha sido otorgado al oferente *CALDETEC INGENIERIA S.A*, aludiendo a la necesidad institucional en contar lo más breve posible, con los servicios detallados, según mismo procedimiento ordinario llevado a fin, tras la formalización de la obligación contractual; así también, entre la fecha de notificación de la Resolución Rectificatoria, que data del 25 de octubre 2018 y la respectiva formalización del mismo, correspondiendo al 31 de octubre de 2018, existe de manera sobrada, el plazo establecido en el cuestionamiento precedente.

Por lo expuesto, refiero que no ha sido quebrantada la normativa legal, al no registrarse el quiebre de los derechos de las partes prescriptas en tal Decreto, sumado a esto, no constatarse protesta alguna en el Portal de Contrataciones Públicas.

En espera de haber respondido sus consultas, le saludo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Diego Cespedes Escobar
Jefe Departamento Técnico de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Susana Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

*Abog. Susana Ruiz Díaz*
*Directora*
***Dirección Operativa de Contrataciones***
***I.P.S.***